

**Pólizas de Accidentes del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de
Fuerteventura**

Criterios de adjudicación

CRITERIO Nº 1: Valoración de la oferta técnica.....hasta 40 puntos

Se valorará con 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se desglosará en:

Incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas en el pliego con capital específico.....hasta 40 puntos:

- **Fallecimiento por accidente: 10 puntos**

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor capital, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente.

- **Incapacidad Permanente Parcial por accidente: 10 puntos**

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que ofrezca el mayor capital, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente.

- **Asistencia sanitaria en Centros de libre elección hasta 1.200 euros 20 puntos**

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que lo ofrezca, y cero puntos a quién no lo oferte. No obstante, cabe la posibilidad de ofertar 600 euros, obteniendo la mitad de la puntuación (10 puntos).

CRITERIO Nº 2: Mejor oferta económicahasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

Cabildo Insular de Fuerteventura

A/A Departamento de Contratación

Informe de necesidad y justificación del contrato, justificación de no división por lotes, justificación del precio y sus costes directos e indirectos y sobre la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del contrato a licitar para la contratación de una póliza de seguro de accidentes colectivos para los distintos grupos de riesgo que integran el Cabildo de Fuerteventura a nivel deportivo.

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Justificación: La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio, hace preciso la contratación de seguros con el fin de satisfacer las necesidades insulares respecto a la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia según las especificaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, que tienen la consideración de coberturas mínimas sobre las que los licitadores podrán mejorar y que serán valoradas de conformidad con los criterios adjudicación que se establezcan.

Se plantea la contratación de un seguro de accidentes colectivos en el que se garanticen los daños personales que puedan sufrir los diferentes grupos de riesgo del Cabildo Insular de Fuerteventura a nivel deportivo.

Grupo 1: Los usuarios y participantes debidamente registrados que participen en las actividades deportivas organizadas por el Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, todo ello bajo la temporalidad y tipología de actividades que se presenten en este pliego en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

Grupo 2: Los monitores y educadores deportivos de las actividades deportivas organizadas por el Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura.

Con el fin de garantizar los posibles daños personales que puedan sufrir los participantes y monitores durante el desarrollo de las actividades deportivas organizadas por el Cabildo de Fuerteventura, es necesario la suscripción de una póliza de accidentes colectivos que recoja las garantías habituales para este tipo de contratos de seguro y en particular la cobertura sanitaria, mediante la cual los accidentados podrán ser atendidos sin delante de coste alguno en cualquiera de los Centros médicos concertados por el adjudicatario. De esta manera, se pretende ofrecer un servicio rápido y eficaz ante una situación de accidente personal en cualquiera de las actividades organizadas por el Cabildo.

JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN POR LOTES

En materia aseguradora se considera cada ramo de seguro como independiente del resto, ya que garantiza unas necesidades muy particulares frente a cualquier otro tipo de póliza. En el caso que nos ocupa, hablamos de la suscripción de una póliza de accidentes colectivos para dos grupos de riesgo que sin embargo cohabitan en las mismas actividades que se aseguran. De un lado, los propios participantes y, de otro, los monitores que participan en la gestión de las actividades

deportivas. Por tanto, se justifica la existencia de un único lote ya que se suscribe una única póliza de seguro que agrupa a dos colectivos entre los cuales, además, existe gran diferencia en número de asegurados, que impide técnicamente del mismo modo la contratación por separado.

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO. COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

El valor estimado del contrato para una anualidad de seguro asciende a la cantidad de 15.000,00. En este importe están contemplados los impuestos y recargos legales aplicables a los seguros. El precio de licitación de este seguro se obtiene calculado en base al número de asegurados actuales (5.322) y las garantías y capitales establecidos, además se tiene en cuenta la siniestralidad histórica y la situación en que se encuentra el mercado asegurador.

Importe anual: 15.000,00 euros.

Se solicitará que los licitadores detallen importe de prima total (incluidos recargos e impuestos) por asegurado que se mantendrá durante la vida del contrato y servirá para las regularizaciones y actualizaciones del seguro en base a altas y bajas en el colectivo. Por tanto, el importe de seguro por asegurado no variará, únicamente lo hará el número de asegurados al alza o a la baja, según corresponda.

Teniendo en cuenta la duración inicial de un año (1) y las posibles prórroga por iguales periodos de un año (1) sin que la duración total del contrato pueda ser superior a cuatro (4) años en su totalidad, hacen que el valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas, asciende a la cantidad de:

15.000,00 euros x 4 anualidades: 60.000,00 euros.

A este importe habrá que añadir un 20% por posibles variaciones por aumento de asegurados durante toda la duración del contrato, que elevan el valor estimado del contrato por las cinco anualidades a 72.000,00 euros.

Desglose del precio

Conforma la Prima Neta del Seguro de Accidentes Colectivos distintos factores, a saber, la Prima de Riesgo o Prima Pura el recargo de Seguridad, los Gastos de Gestión Interna y Gastos de Gestión Externa y el Recargo por Beneficio.

La Prima Pura es un cálculo matemático mediante el cual cada aseguradora determina el Riesgo. Cada compañía determina su prima pura para cada seguro basándose en datos estadísticos, financieros, límites, etc. Técnicamente la prima pura es la cantidad que la aseguradora necesita recibir para soportar el riesgo Asegurado. Cuantas más posibilidades haya que se produzca un siniestro y cuanto más graves sean las consecuencias de éste, mayor será el importe de la prima pura. Todos estos cálculos corresponden a cada Aseguradora y les permitirá o no concurrir a la licitación según los cálculos que realicen los actuarios de dichas compañías.

El Recargo de Seguridad se aquel que añaden las aseguradoras a la Prima Pura por las posibles desviaciones que se puedan producir en la misma por la intensidad o frecuencia de siniestralidad según periodos y teniendo en cuenta magnitudes que definen la estabilidad de cada Entidad Aseguradora.

Los Gastos de Gestión Interna son aquellos gastos internos de la Aseguradora como costes Administrativos, costes de personal, costes de tramitación etc.

Los Gastos de Gestión Externa son aquellos gastos donde se incluyen los gastos comerciales, publicidad etc.

El Recargo por Beneficio es el que cada compañía establezca.

Todos estos conceptos conforman la Prima Neta y es calculada por cada aseguradora al momento de la presentación de la oferta no siendo igual en unas aseguradoras respecto a otras por lo que no podemos hacer el ejercicio de desglosar dichos elementos sobre la Prima de licitación.

Al objeto de poder justificar la prima de licitación calculada como suficiente para que concurran las aseguradoras al concurso vamos a basar dichos cálculos en los siguientes parámetros:

A) Nuestra experiencia con todas las Administraciones Públicas de nuestra cartera. Con ello estableceremos la Tasa de Prima técnica adecuada para el cálculo de la Prima Neta de una Administración Pública del tamaño (Presupuesto Insular) del Cabildo Insular de Fuerteventura valorando las condiciones técnicas exigidas, garantías y límites aplicables del Pliego de Prescripciones Técnicas y las condiciones del Mercado de Seguro.

B) Los datos de Siniestralidad de que disponemos que van a justificar desviaciones a la baja o alza de la Tasa de Prima Técnica.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los licitadores que concurran al presente procedimiento deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los siguientes medios:

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado de cada lote del contrato. El volumen de negocios mínimo será el siguiente: 27.000,00 EUROS

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 91 LCSP, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (por cada uno de lotes). Se acreditarán los mencionados servicios realizados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato.

En Puerto del Rosario, a 16 de mayo de 2019

**Alberto
Caballero**

Firmado digitalmente
por Alberto Caballero
Fecha: 2019.05.16
11:16:41 +01'00'

Willis Canarias

Alberto L. Caballero Jarandilla

Director